



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, **22 ENE. 2014**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0005-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO; el Oficio N° 693-2013-GRA-GG-GRDS/DRTPE y Decretos N°s 8997-2013-GRA/PRES-GG, 5885-2013-GRA/GG-ORAJ, 24-2014-GRA/ORADM-ORH, 026-2014-GRA/GG-ORADM-OH-UAP, en tres (03) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

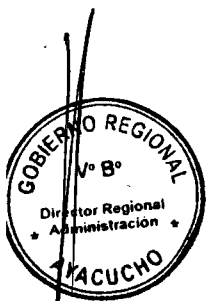
CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 574-13-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto prorrogar el contrato de servicios personales del señor **EDGAR MENDOZA GARCIA** en condición de empleado contratado en cumplimiento a la Sentencia Judicial ejecutoriada (Exp. N° 0329-2011); ordenado por el Juez del Primer Juzgado Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en el cargo de Técnico en Abogacía II, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 009 consignado en el CAP-CNP de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, con vigencia al 31 de diciembre del 2013;

Que, a través de Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, propone la renovación de contrato de servicios personales del servidor citado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 884-2013-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, el contrato de servicios personales del servidor Abog. **Edgar MENDOZA GARCIA**, para desempeñar las funciones del cargo de Técnico en Abogacía II, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 009 consignado en el CAP y CNP de la Sub-Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, dentro del Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377 y Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que señala la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución.
la misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.

Atentamente

Abog. **RENÁN RAFAEL SALAZAR**
Director de la Oficina de Recursos
Humanos

Abog. **LEONCIO NUÑEZ ROMERO**
SECRETARIO GENERAL